CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (SERTV)

Entre los suscritos, **Magistrado José E. Ayú Prado Canals**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N.° 3-82-1622, actuando en su calidad de Presidente de la Corte Suprema de Justicia y en nombre y representación del Órgano Judicial de la República de Panamá, debidamente autorizado, para este acto, a través del Acuerdo N.° 578 de 15 de mayo de 2014, emitido por la Sala Cuarta de Negocios Generales, quien en adelante se denominará **EL ÓRGANO JUDICIAL**; por una parte y, por la otra, **Marisín Luzcando**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N.° 8-225-1546, con domicilio en Curundú, calle Omar Torrijos, con teléfono 504-2134, en su condición de Directora General y de Representante Legal del **SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (SERTV)**, creado mediante Ley N.° 58 de 28 de diciembre de 2005, quien en adelante se llamará **EL SISTEMA**, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación, bajo los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

Que **EL SISTEMA** fue creado mediante Ley N°. 58 de 28 de diciembre de 2005, publicada en la Gaceta Oficial N°. 25, 454 de 29 de diciembre de 2005, como una entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno.

Que **EL SISTEMA** tiene como objetivo planificar, producir y emitir programación educativa, cultural e informativa, entretenida, innovadora y de calidad, que contribuya a la transformación de la sociedad, que genere cambios de actitud que eleven la autoestima de los panameños y promueva el desarrollo humano sostenible del país.

Que **EL ÓRGANO JUDICIAL,** tiene como misión decidir los conflictos en forma independiente, rápida y confiable, asegurando el respeto a la Constitución y las leyes de la República, la protección de las libertades y garantías ciudadanas, la convivencia pacífica y la defensa de los valores esenciales de la democracia.

V.P. - OFICINA ASESORA
SERTV

Que tanto **EL ÓRGANO JUDICIAL** como **EL SISTEMA** están conscientes de su papel dentro de la sociedad panameña y han encontrado puntos de contacto dentro de sus objetivos operacionales; por lo tanto:

CONVIENEN:

PRIMERO: Que el presente **CONVENIO** tiene como objetivo general, establecer las pautas de coordinación para la elaboración y ejecución de programas y proyectos en áreas específicas de interés, para ambas partes.

SEGUNDO: Que para los fines de este **CONVENIO** las modalidades de colaboración y asistencia recíproca, que desarrollarán ambas instituciones, estarán dirigidas a:

1. Recibir apoyo de especialistas, técnicos y científicos en actividades de asesoramiento.
2. Desarrollar actividades de capacitación y participación.
3. Desarrollar de manera conjunta proyectos en campos de interés común.
4. Intercambiar información técnica, jurídica, científica, publicitaria y tecnológica.
5. Desarrollar cualquier otra modalidad que posteriormente se establezca mediante acuerdos específicos.

TERCERO: Que **EL SISTEMA** se compromete, en la medida de sus posibilidades, a:

1. Facilitar espacio de media (1/2) hora dentro de la programación televisiva, para la transmisión del programa quincenal del Órgano Judicial.
2. Brindar espacio dentro de su programación radial, para transmitir información de **EL ÓRGANO JUDICIAL**.

CUARTO: Que **EL ÓRGANO JUDICIAL**, por su parte, se compromete en la medida de sus posibilidades, a:

1. Producción del programa televisivo y entrega del mismo listo, cuarenta y ocho (48) horas antes de su emisión al aire.
2. Brindar capacitaciones a los funcionarios de **EL SISTEMA**, en materia jurídica o de cualquier otra área de interés.
3. Apoyar al departamento de Investigación y Documentación de **EL SISTEMA** con la donación de libros, folletos y material didáctico, sobre el tema de la administración de justicia.
4. Facilitar los recursos humanos y técnicos necesarios, para el desarrollo de los proyectos aprobados, por ambas partes.

QUINTO: Que en cada proyecto de interés, preparado por ambas partes, se deberán establecer los fines y resultados esperados, así como la participación que le cabe a cada una de ellas, detallando la contribución necesaria de recursos financieros, humanos y materiales, requeridos por el proyecto o programación en cuestión, previa a su ejecución.

SEXTO: Que se asignará un (1) contacto por parte de **EL ÓRGANO JUDICIAL** y uno (1) por parte de **EL SISTEMA**, para la coordinación y entrega de reportes esporádicos, de presentarse inconvenientes o sucesos especiales.

SÉPTIMO: Que este **CONVENIO** será evaluado por un comité conjunto, para determinar los logros alcanzados y el impacto obtenido desde los respectivos puntos de vista e intereses de los signatarios.

OCTAVO: Que las partes se comprometen a realizar esfuerzos mancomunados a fin de captar recursos locales o internacionales, para el desarrollo de las actividades acordadas en este Convenio.

NOVENO: Que el presente **CONVENIO** regirá desde la fecha de su firma y estará vigente hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil catorce (2014), prorrogable, salvo la decisión de alguna de las partes de darlo por terminado, previo aviso con tres (3) meses de anticipación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres (23) días del mes de mayo de 2014.

POR EL ÓRGANO JUDICIAL

MAGISTRADO JOSÉ E. AYÚ PRADO CANALS
Presidente de la Corte Suprema de Justicia

POR EL SISTEMA

MARISIN LUZCANDO
Directora General

REFRENDO

29/07/14

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA